

III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE

67

PELAYOS DE LA PRESA

RÉGIMEN ECONÓMICO

En cumplimiento del artículo 169.1, por remisión del 177.2, del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, al no haberse presentado alegaciones durante el plazo de exposición al público, ha quedado automáticamente elevado a definitivo el acuerdo plenario de aprobación inicial de este Ayuntamiento, adoptado en fecha 13 de septiembre de 2018, crédito extraordinario financiado con cargo al remanente líquido de tesorería y anulaciones de crédito de partidas no comprometidas, como sigue a continuación:

ALTAS EN APLICACIONES DEL ESTADO DE GASTOS

APLICACIÓN		DESCRIPCIÓN	CRÉDITO INICIAL	CRÉDITO EXTRAORDINARIO	CRÉDITOS FINALES
Progr	Econ				
941	45000	Transferencia a CAM. Dispositivo vigilancia y salvamento del Pantano de San Juan	0	4.472,00	4.472,00
920	22799	Admón Gral. Protección de Datos	0	3.900,00	3.900,00
920	63300	Admón Gral. Adquisición bomba climatización del Ayuntamiento	0	7.500,00	7.500,00
920	62400	Admón Gral. Adquisición vehículo municipal	0	10.000,00	10.000,00
342	63200	Instalac. Deportivas. Obra sustitución pavimento de la pista del polideportivo mpa	0	25.533,00	25.533,00
336	78000	Protección Patrimonio Fundación. Aportación al proyecto obra	0	13.431,00	13.431,00
TOTAL			0	64.836,00	64.836,00

Financiación: Remanente líquido de tesorería y anulaciones/bajas de crédito no comprometido.

ALTAS EN CONCEPTOS DE INGRESOS

APLICACIÓN: ECONÓMICA			DESCRIPCIÓN	EUROS
Cap.	Art.	Conc.		
8	87	87000	Remanente de tesorería	39.303,00
TOTAL INGRESOS				39.303,00

ANULACIÓN DE CRÉDITO EN PARTIDAS NO COMPROMETIDAS

APLICACIÓN		DESCRIPCIÓN	CRÉDITOS INICIALES	ANULAC/BAJA	CRÉDITOS FINALES
Progr	Econ				
1532	63100	Pavimentación vías públicas. Obras municipales de reposición	202.816,00	25.533,00	177.283,00
TOTAL ANULACIONES				25.533,00	
TOTAL FINANCIACIÓN: 64.836,00 EUROS					

Contra el presente acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 171 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 42 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de dicha jurisdicción. Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 171.3 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o acuerdo impugnado.

Pelayos de la Presa, a 25 de octubre de 2018.—El alcalde, Antonio Sin Hernández.

(03/34.696/18)

